



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



467

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Marzo del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005 de fecha 10 de Marzo del 2017, el Dictamen N° 002-2017-CIO-C/M-MPPA-A; de fecha 06 de Marzo del 2017, Proveído N° 030-2017-SG-MPPA-A, la Carta N° 001-2017-IVP-PA/KRAL, de fecha 31 de Enero del 2017, del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Padre Abad, el Informe N° 040-2017-SGP-GPPR-MPPA.A. de fecha 08 de Febrero del 2017, del Sub Gerente de Presupuesto, el Informe Legal N° 092-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de Febrero del 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica referente a **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2017-IVP PADRE ABAD, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2017.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de acuerdo a la Carta N° 001-2016-IVP-PA/RAM/GG, de fecha 31 de Enero del 2017, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Padre Abad, se dirige al Despacho de Alcaldía de esta Comuna Edil con la finalidad de remitir el **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2017-IVP PADRE ABAD, Celebrado Entre La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2017.**

Que, mediante Informe N° 048-2016-GPPyR-MPPA.A. de fecha 08 de Febrero del 2017, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de esta Entidad Edil, respecto a la Disponibilidad Presupuestal para la realización del **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2017-IVP PADRE ABAD, CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2017, por el importe mensual de S/. 15, 880.00 y anual de S/. 190, 370.00 soles, en la cadena funcional Programática siguiente: **Sec. Func. 0012 – Actividad 5001452-MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS; Fuente de Financiamiento: 02. Recursos Directamente Recaudados y 05. Recursos Determinados****

<u>Especifica</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2.4.13.13.	Otras Unidades de Gobierno Local	190, 560.00
	TOTAL	190, 560.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



466

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 numeral 26° establece que "Son atribuciones de concejo municipal: **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales**".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 10 de Marzo del 2017, con el voto **Unanime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2017-IVP PADRE ABAD**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA N° 001-2017-IVP PADRE ABAD**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO, PARA SU OPERATIVIDAD FINANCIERA, DURANTE EL AÑO 2017.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Sr. JORGE TRAVEZANO AGOSTA
Alcalde (e)